



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA “**PLAZA COMUNITARIA BIOPARQUES 1**”, ACTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL INEEJAD**” Y POR OTRA PARTE **BIOPARQUES DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **GTE. GRAL. LEOPOLDO ARIEL LÓPEZ CASTELO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**BIOPARQUES**”; IDENTIFICADOS ENTRE SÍ, COMO “**LAS PARTES**” QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 32 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación, y la educación primaria y la secundaria son obligatorias, mismas que la federación, los estados y los municipios están obligados a impartir.

2.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su Rubro “III.- Un México con Educación de Calidad”; en su objetivo III.1. Diagnóstico; Educación: lo siguiente: “...el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral. Así mismo, se estima que alrededor de 15 millones de personas mayores de 18 años no han completado el bachillerato, requisito para acceder a mejores oportunidades de trabajo.”

3.- Que la educación para la vida y el trabajo se ofrece a los jóvenes y adultos que no están inscritos en el sistema de educación formal. Es la que les proporciona una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes competencias laborales y valores, ante una sociedad en proceso continuo y dinámico de transformación.

4.- Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria, el mencionado programa de desarrollo educativo le otorga una atención especial a la Educación para Adultos, con el propósito de abatir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.

5.- Que es facultad del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública y mediante el Instituto Estatal Para la Educación de Jóvenes y Adultos, suscribir convenios con las diferentes organizaciones sociales y dependencias de Gobierno de los niveles Federal, Estatal y Municipal, con el fin de abatir el rezago educativo de las

personas en la edad de 15 años o más, que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar su educación básica.

DECLARACIONES:

I. DE "EL INEEJAD":

I.1. Que Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 18430, emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de Julio del 2000, con Registro Federal de Contribuyentes número IEE-010814V7A, con Personalidad Jurídica; Patrimonio Propio y Autonomía de Gestión. Así mismo, en virtud de la reforma al artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 de mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó como: "**Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos**" (INEEJAD).

I.2. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con los artículos 2 y 3, fracciones I, VIII y X de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.

I.3. Que, a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más, sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

I.4. Que en términos del artículo 17, fracciones II y XIV de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo recae en su Director General, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

I.5. Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de la Plaza Comunitaria, mediante el Convenio de Colaboración de fecha octubre 8 de 1999, suscrito por el INEA y el INEEJAD.

I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Código Postal 44158, Sector Juárez de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DE "BIOPARQUES":

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con la escritura pública número 5,272 del volumen XVIII, de fecha 11 de Febrero de 2002, levantada ante la fe del Notario Público No. 67, Lic. Manuel Antonio Chávez López, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio del Municipio de Culiacán, Sinaloa, bajo la Inscripción número 194, del libro número 76, Primero de Comercio, con fecha 12 de Febrero de 2002, quien posteriormente le asignó el Folio Mercantil Electrónico número 72751*1.

II.2. Que se encuentra representada en este acto, por el Gte. Gral. Leopoldo Ariel López Castelo, cuyas facultades legales constan en la escritura pública 5,364, volumen XVIII, de fecha 2 de Julio 2002, levantada ante la fe del notario antes referido inscrita en el mismo Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la Inscripción número 1, del libro número 81, primero de Comercio, con fecha 3 de Julio de 2002, en la que se le otorga poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

II.3. Que algunos de sus objetivos son la siembra, cultivo y cosecha de toda clase de productos agrícolas, principalmente legumbres.

II.4. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 115 de la calle del Comercio, Desarrollo Urbano La Primavera, C. P. 80300, Culiacán, Sinaloa.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto instalar y operar la Plaza Comunitaria denominada "**Plaza Comunitaria Bioparques 1**", ubicada en **Carretera Cd. Guzmán - El Grullo, Km. 58 en el estado de Jalisco**, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA. - A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "**EL INEEJAD**" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y

certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.

- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo técnico en la Plaza Comunitaria.
- e) Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo Técnico.
- f) Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la Plaza Comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos por "EL INEEJAD".
- g) Asesorar a "BIOPARQUES" y coadyuvar con ella en todo lo necesario para establecer y operar la Plaza Comunitaria.
- h) Vigilar que "BIOPARQUES" haga buen uso del equipo de la Plaza Comunitaria, que se entregue a la misma, para los fines específicos de este convenio.
- i) Organizar a través del Promotor, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de televisión.
- j) Proporcionar el equipo de cómputo necesario para la Plaza Comunitaria.
- k) Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica de los equipos en los espacios designados por "BIOPARQUES" para ser usados como sala de cómputo y de usos múltiples.
- l) Dotar a la Plaza Comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo, (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- m) Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la Plaza Comunitaria.

Así mismo, "EL INEEJAD" designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su **Coordinación de Zona Número 10**, establecida en la calle **Juan Valdivia número 258**, en el municipio de **El Grullo, Jalisco**.



Educación



INSTITUTO
ESTATAL PARA LA
EDUCACIÓN DE
JÓVENES Y ADULTOS

CUARTA. - Las partes convienen que el mobiliario, equipo de cómputo, televisores, video caseteras, antena parabólica, decodificador y material educativo, en vídeo y discos compactos que conforman la mediateca, misma que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorga en calidad de comodato a **"BIOPARQUES"**, con la condición de que dichos bienes, se destinen única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria y de conformidad a lo señalado en el Anexo número uno.

QUINTA. - **"EL INEEJAD"** proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

SEXTA. - **"EL INEEJAD"** y **"BIOPARQUES"** convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, con base en la cual **"EL INEEJAD"** emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la Plaza Comunitaria.

SÉPTIMA. - **"EL INEEJAD"** y **"BIOPARQUES"** reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria, la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Jalisco, A.C para que este se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni **"EL INEEJAD"**, ni **"BIOPARQUES"**, ni **"EL PATRONATO"** adquieren ninguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, es decir, no es aplicable para ninguno, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. - Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

NOVENA. - Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra causa.

José Guadalupe Zurio ZORIL
Col. Deitz, C.P. 44158
Guadalajara Jalisco, México.

Teléfono: (33) 3030-4350
Lada sin costo
01800 087 4350

EDU.JALISCO.GOB.MX,INEEJAD

DÉCIMA. - Las partes convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de **"BIOPARQUES"**, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. - La vigencia de este convenio de colaboración será por un plazo de 5 años a partir de la fecha de su firma, quedando sujeta, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de **"EL INEEJAD"**.


Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **a 25 días del mes de Febrero, del año 2019**, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

POR "BIOPARQUES"

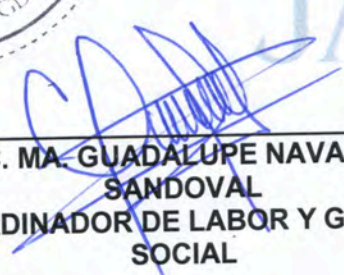
POR "EL INEEJAD"

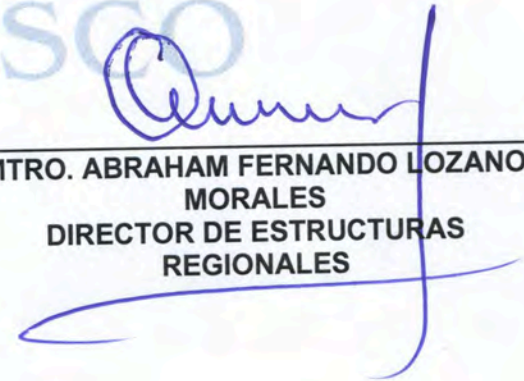

GTE. GRAL. LEOPOLDO ARIEL LOPEZ
CASTELO
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL


BIOPARQUES
DE OCCIDENTE
S.A. DE C.V.
CARR. CD. GUAYAN-EL GRULLO KM. 5
SAN GABRIEL, JALISCO
CP. 49700
RFC: BOC020211GDS

TESTIGOS


LIC. MA. GUADALUPE NAVARRO
SANDOVAL
COORDINADOR DE LABOR Y GESTIÓN
SOCIAL


MTRO. ABRAHAM FERNANDO LOZANO
MORALES
DIRECTOR DE ESTRUCTURAS
REGIONALES

ANEXO 1

Relación de bienes muebles que serán entregados por “EL INEEJAD” a “BIOPARQUES”.

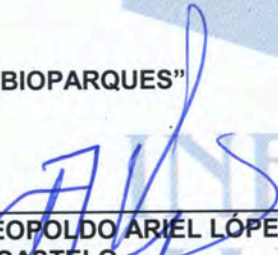
(Se anexa inventario de mobiliario y equipo de la Plaza Comunitaria)

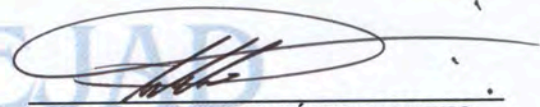
Referente a los bienes antes descritos, las partes están de acuerdo en sujetarse a los términos siguientes:

- a) “BIOPARQUES” está obligada a poner toda diligencia en la conservación de los bienes y es responsable de todo deterioro que sufran los mismos por negligencia. Si el deterioro de los bienes es tal que no sean susceptibles de emplearse en su uso ordinario, “EL INEEJAD” podrá exigir el valor de los mismos.
- b) “BIOPARQUES” se obliga a restituir en buen estado de uso y conservación los bienes materia de éste convenio, ni mucho menos a otorgar el uso a persona distinta bajo cualquier título, siendo responsable de la pérdida o deterioro causado por ese hecho.
- c) “BIOPARQUES” está de acuerdo en no variar el uso de los bienes materia de este convenio ni mucho menos a otorgar el uso a persona distinta bajo cualquier título, siendo responsable de la pérdida o deterioro causado por ese hecho.
- d) “BIOPARQUES” se compromete a realizar todas las reparaciones, instalaciones y mejoras que requieran los bienes objeto del presente instrumento.
- e) Ambas partes acuerdan, que “BIOPARQUES” responderá de los vicios que tengan los bienes al restituirlos y que se deban a su culpa o negligencia en la custodia, conservación o uso de los mismos.

POR “BIOPARQUES”

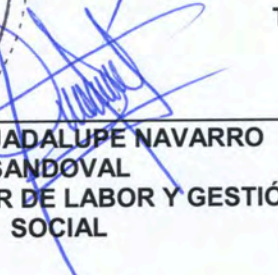
POR “EL INEEJAD”

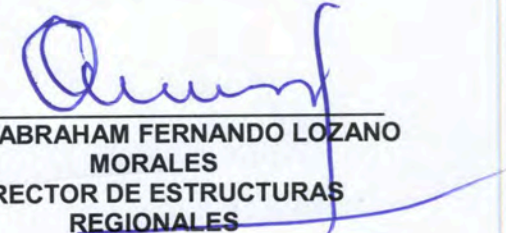

GTE. GRAL. LEOPOLDO ARIEL LÓPEZ
CASTELO
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL


BIOPARQUES
DE OCCIDENTE
S.A. DE C.V.
CARR. CD. GUZMAN-EL GRILLO KM 35
SAN GABRIEL, JALISCO
CP 49700
RFC: BOC120211005

TESTIGOS


LIC. MA. GUADALUPE NAVARRO
SANDOVAL
COORDINADOR DE LABOR Y GESTIÓN
SOCIAL


MTRO. ABRAHAM FERNANDO LOZANO
MORALES
DIRECTOR DE ESTRUCTURAS
REGIONALES